



Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

Plaza Mayor, 1  
Vilviestre del Pinar. 09690 Burgos.  
Tfno. 947390651. Fax: 947390862  
CIF: P-0943700-E  
Email: [vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net](mailto:vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net)  
Página Web: [www.vilviestredelpinar.es](http://www.vilviestredelpinar.es)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES MAYOR, PÁRROCO GRACIANO MARTÍNEZ Y EL POSTIGO**

Expediente n.º 1 /2025

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS**

DOCUMENTO	Nº PÁGINAS
1 <u>CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	3
2 <u>MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	23
3 <u>ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ANEXO MEJORAS</u>	25



Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

Plaza Mayor, 1  
Vilviestre del Pinar. 09690 Burgos.  
Tfno. 947390651. Fax: 947390862  
CIF: P-0943700-E  
Email: vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net  
Página Web: www.vilviestredelpinar.es

### CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 08-01-2025			
Perfil de contratante: www.vilviestredelpinar.es			
Dirección del órgano de contratación: Plaza Mayor, 1. 09690 Vilviestre del Pinar (Burgos)			
Correo electrónico del órgano de contratación: vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net			
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
Número de Expediente	1/2025	Tipo Contrato:	de OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Directiva aplicable:			
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>			
Definición del objeto del contrato: PAVIMENTACIÓN DE CALLES			
Lote ÚNICO:			
Descripción: PAVIMENTACIÓN DE CALLES. CALLE MAYOR, PÁRROCO GRACIANO MARTÍNEZ Y EL POSTIGO			
CPC: 45233252-0			
Limitaciones: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Número máximo de lotes por licitador: 2	
<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>			
Presupuesto base IVA excluido: 89.193,43	Tipo de IVA aplicable: 21% 18.730,62		Presupuesto base IVA incluido: 107.924,05
LOTE I 42.324,15	LOTE I 8.888,07	LOTE I 51.212,22	
LOTE II 46.869,28	LOTE II 9.842,55	LOTE II 56.711,83	
Aplicación presupuestaria: 1532.619000			
Sistema de determinación del precio:			
<b>E. VALOR ESTIMADO</b>			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)			89.193,43 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:			89.193,43 €
<b>F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			



Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

Diputación Provincial IVA incluido		Ayuntamiento IVA incluido		Otros
83.193,43 (82,64%)		18.730,62 (17,36 %)		%
<b>G. ANUALIDADES</b> 1				
Ejercicio	A cargo de la Diputación Provincial	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2024	44.596,72 €	9.365,31 €		53.962,03 €
2025	44.596,72 €	9.365,31 €		53.962,03 €
<b>TOTAL</b>	<b>89.193,43 €</b>	<b>18.730,62 €</b>		<b>107.924,05€</b>
<b>H. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>		<b>I. PRÓRROGA</b>		<b>J. PLAZO DE GARANTÍA</b>
2 meses		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Duración máxima: 2 meses		12 meses
<b>I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 12 <input checked="" type="checkbox"/> NO				
<b>J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 23 <input checked="" type="checkbox"/> NO				
<b>K. REVISIÓN DE PRECIOS</b>				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula: _____				
<b>L. GARANTÍAS</b>				
PROVISIONAL: NO		ASCIENDE A _____ %		
DEFINITIVA : SI		ASCIENDE A 5 %		
COMPLEMENTARIA: NO		ASCIENDE A _____ %		
<b>M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 8 <input type="checkbox"/> NO				
<b>Ñ. SUBCONTRATACIÓN</b>				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 25 <input type="checkbox"/> NO				
<b>O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 26 <input checked="" type="checkbox"/> NO				
<b>P. DATOS DE FACTURACIÓN</b>				
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR			
Órgano de contratación	El Pleno del Ayuntamiento	CÓDIGO DIR3	L01094252	
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar	CÓDIGO DIR3	L01094252	



Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

Plaza Mayor, 1  
Vilviestre del Pinar. 09690 Burgos.  
Tfno. 947390651. Fax: 947390862  
CIF: P-0943700-E  
Email: [vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net](mailto:vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net)  
Página Web: [www.vilviestredelpinar.es](http://www.vilviestredelpinar.es)

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES MAYOR, PÁRROCO GRACIANO MARTÍNEZ Y EL POSTIGO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN

#### 1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes a la Pavimentación de las calles Mayor, Párroco Graciano Martínez y El Postigo:

Objeto:	PAVIMENTACIÓN DE VIAL		
Autor del Proyecto Técnico	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
Alberto Ruiz Mancho	Arquitecto	<b>107.924,05 €</b>	28-06-2024

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

El Pleno del Ayuntamiento considera necesario realizar las obras de Pavimentación de las calles. Calle Mayor, Párroco Graciano Martínez y El Postigo, concretamente de las aceras, ya que están pavimentadas desde hace más de treinta años, y tienen un acusado estado de deterioro. Además también existe un deteriorado estado de conservación del firme en C/ el Postigo, que se prevé pavimentar con mezcla bituminosa en caliente, mejorando mucho su estado.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

La ejecución de las obras previstas, consistentes en la Pavimentación de las calles Mayor, Párroco Graciano Martínez y El Postigo del municipio, se considera que es necesario sacarla por lotes, en primer lugar, porque se ha sacado a licitación en un solo lote y ha quedado desierta, y en segundo lugar porque se trata de obras que precisan de maquinaria y material diferente, ya que una parte es repavimentación de aceras y otra asfaltado, siendo probable que liciten diferentes empresas, en cada lote.



Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

## CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

## CLÁUSULA TERCERA.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.vilviestredelpinar.es](http://www.vilviestredelpinar.es).

## CLÁUSULA CUARTA.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL , PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A la vista del Presupuesto recogido en la Memoria técnica valorada de obras:

OBJETO: PAVIMENTACIÓN DE CALLES MAYOR, PÁRROCO GRACIANO MARTÍNEZ Y EL POSTIGO		
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número
Alberto Ruiz Mancho	Colegio Oficial de Arquitectos de León	2.838

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas

El **Presupuesto de Ejecución Material** de la obra en el tiempo de duración del contrato es:

— **LOTE I** : cuantía de **42.324,15 €** euros (excluido IVA) y de **51.212,22 €** incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

— **LOTE II** : cuantía de **46.869,28 €** euros (excluido IVA) y de **56.711,83 €** incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

## CLÁUSULA QUINTA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se trata de un procedimiento de tramitación anticipada puesto que es una obra bianual, por lo que las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1532.6190000	44.596,72 €
2025	1532.6190000	44.596,72 €



Plaza Mayor, 1  
Vilviestre del Pinar. 09690 Burgos.  
Tfno. 947390651. Fax: 947390862  
CIF: P-0943700-E

Email: [vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net](mailto:vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net)  
Página Web: [www.vilviestredelpinar.es](http://www.vilviestredelpinar.es)

## Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

El contrato se abonará con cargo a las aplicaciones arriba indicadas del presupuesto municipal, existiendo crédito suficiente en la para el año 2024, que se retiene y el compromiso de consignación para el año 2025.

### CLÁUSULA SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios.

### CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El plazo de ejecución será de 2 meses. considerando las calles que se van a pavimentar en el casco urbano de Vilviestre del Pinar.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

### CLÁUSULA OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

D) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.



## Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### **3. La solvencia del empresario:**

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato.

Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 de la LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

**3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 89.193.43 euros.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 € euros, que cubra al menos los riesgos profesionales inherentes a la obra, un plazo mínimo de vigencia de seis meses.

**3.2. En los contratos de obras, la solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes :

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución<sup>1</sup>. (Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes).

b) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.



## Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en el **grupo G, subgrupos 6** acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

### CLÁUSULA NOVENA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

#### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos, pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.



Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Previsión de subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos, se deberá indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

#### **Sobre «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**



Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la obra de **PAVIMENTACIÓN DE CALLES. CALLE MAYOR, PÁRROCO GRACIANO MARTÍNEZ Y EL POSTIGO** por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato del lote o lotes siguientes:

LOTE I.- Por el importe de \_\_\_\_\_ (en letra y número) euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

LOTE II.- Por el importe de \_\_\_\_\_ (en letra y número) euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

**LOTE 1:**

CRITERIO	OFERTA
1.- Mejoras total SIN IVA. <b>Mejora 1.- Pavimentación adoquinado adicional</b> <b>Mejora 2.- Pavimentación hormigonado adicional</b> <b>Mejora 3.- Instalación bancos</b>	
3. Ampliación de la <b>garantía</b> .	

**LOTE 2:**

CRITERIO	OFERTA
1.- Mejoras total SIN IVA. <b>Mejora 1.- Pavimentación MBC adicional</b> <b>Mejora 2.- Cancela frontón</b>	
3. Ampliación de la <b>garantía</b> .	



Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

Plaza Mayor, 1  
Vilviestre del Pinar. 09690 Burgos.  
Tfno. 947390651. Fax: 947390862  
CIF: P-0943700-E  
Email: [vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net](mailto:vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net)  
Página Web: [www.vilviestredelpinar.es](http://www.vilviestredelpinar.es)

## CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

**1.- Mejoras propuestas por el Ayuntamiento, conforme al anexo que se acompaña a este pliego, total SIN IVA. Máximo 60 puntos, por cada lote.**

### LOTE I

Mejora 1: Pavimentación adoquinado adicional, según anexo, valorada en **5.925,64 € Puntos 43,94.**

Mejora 2: Pavimentación hormigón, según anexo, valorada en **1.600,71 € Puntos 11,87.**

Mejora 3: Instalación de bancos, según anexo, valorada en **565,02 € Puntos 4,19.**

**Total mejoras: 8.091,37 €**

### LOTE II

Mejora 1: Pavimentación MBC adicional, según anexo, valorada en **5.253,50 € Puntos 48,79.**

Mejora 4: Colocación de cancel, según anexo, valorada en **1.206,96 € Puntos 11,21.**

**Total mejoras: 6.460,46 €**

**2.- Precio. Máximo 30 puntos.**

Las ofertas se puntuarán según la fórmula expuesta a continuación:

$$\text{Puntuación} = \text{MaxP} \times \frac{(\text{Precio máximo} - \text{Precio oferta a valorar})}{(\text{Precio máximo} - \text{Precio oferta más baja})}$$

Donde:

Precio máximo= Presupuesto base de licitación, excluido IVA

Oferta valorada= Base imponible de oferta a valorar correspondiente a cada licitador

Oferta más baja= Base imponible más baja de todas las ofertas

MaxP=Puntuación máxima.

**3.- Ampliación de la garantía. (Mínimo de 12 meses obligatorio). Máximo 10 puntos**



## Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

Se concederán 1 punto por cada período completo de seis meses en el que el licitador amplíe el plazo de garantía de la obra sobre el mínimo establecido por Ley.

- a) 6 meses más: 2 puntos
- b) 12 meses: 4 puntos
- c) 18 meses más: 6 puntos
- d) 24 meses más: 8 puntos
- e) 30 meses más: 10 puntos

### CLÁUSULA DUODÉCIMA.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- OFERTAS ANORMAMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 15 días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Cuando oferten un precio inferior en un 10% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectorial.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión<sup>2</sup>. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.



Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

Plaza Mayor, 1  
Vilviestre del Pinar. 09690 Burgos.  
Tfno. 947390651. Fax: 947390862  
CIF: P-0943700-E  
Email: [vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net](mailto:vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net)  
Página Web: [www.vilviestredelpinar.es](http://www.vilviestredelpinar.es)

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote único, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa de Contratación es la siguiente:

Presidente:

— Javier Chaperó de Miguel, Alcalde.

Vocales:

— Silvia Peñaranda Redondo, Secretaria-interventora.

— M<sup>a</sup> del Rosario de Rioja Melguizo, Auxiliar Administrativo

Secretaria:



## Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

— Silvia Peñaranda Redondo, Secretaria-interventora.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES**

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos



## Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.



Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

Plaza Mayor, 1  
Vilviestre del Pinar. 09690 Burgos.  
Tfno. 947390651. Fax: 947390862  
CIF: P-0943700-E  
Email: [vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net](mailto:vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net)  
Página Web: [www.vilviestredelpinar.es](http://www.vilviestredelpinar.es)

## CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 24.1. Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR.
- b) Que el código DIR3 es L01094252.
- e) Que la oficina contable es L01094252 .
- f) Que el órgano gestor es L01094252.
- g) Que la unidad tramitadora es L01094252.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### 24.2. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el

contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

### 24.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de



## Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### **24.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

### **24.5. Programa de trabajo**

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del

Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el



## Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

### **24.6. Recepción y Plazo de garantía**

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de 12 meses.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá

a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

### **24.6 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las



## Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su **costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.**

### 20.7 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se



## Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

#### **29.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

#### **29.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 23 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.



## Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 2% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 2% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 2 y el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **29.3 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONCEPTO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de



## Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA

El Director facultativo de la obra es la persona designada por la administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El director facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.



Plaza Mayor, 1  
Vilviestre del Pinar. 09690 Burgos.  
Tfno. 947390651. Fax: 947390862  
CIF: P-0943700-E

Email: [vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net](mailto:vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net)  
Página Web: [www.vilviestredelpinar.es](http://www.vilviestredelpinar.es)

Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Ayuntamiento en Pleno.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

#### **32.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### **32.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Vilviestre del Pinar, a 10 de enero de 2025.

EL ALCALDE

Fdo.- Javier Chaperero de Miguel



Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

Plaza Mayor, 1  
Vilviestre del Pinar. 09690 Burgos.  
Tfno. 947390651. Fax: 947390862  
CIF: P-0943700-E  
Email: [vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net](mailto:vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net)  
Página Web: [www.vilviestredelpinar.es](http://www.vilviestredelpinar.es)

### ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación del contrato de obras cuyo objeto es:

--

El contrato la ejecución de las obras correspondientes a la obra de:

Objeto:	
---------	--

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato mixto, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con



Ayuntamiento de VILVIESTRE DEL PINAR

Plaza Mayor, 1  
Vilviestre del Pinar. 09690 Burgos.  
Tfno. 947390651. Fax: 947390862  
CIF: P-0943700-E  
Email: [vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net](mailto:vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net)  
Página Web: [www.vilviestredelpinar.es](http://www.vilviestredelpinar.es)

**renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

***[Solo en caso de empresas extranjeras].***

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en \_\_\_\_\_, fecha.



**PROPUESTA DE MEJORAS. PRESUPUESTO Y MEDICIONES  
SEPARATA PAVIMENTACIÓN DE ACERAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
<b>CAPÍTULO 01 MEJORA 1: PAVIMENTACIÓN ADOQUINADO ADICIONAL</b>									
01.01	m <sup>2</sup> LEVANTADO A MÁQUINA ACERA								
	m <sup>2</sup> . Levantado por medios mecánicos de solado de plazas o aceras de cemento continuo, loseta hidráulica o terrazo, incluso retirada y carga de productos, sin transporte a vertedero.								
	Acera Ronda Castillo 4	1	12,00			12,00			
	Acera Calzada San Martín (subida a iglesia acera dcha)	1	55,00			55,00			
	Acera frente a iglesia	1	30,00			30,00			
							97,00	2,86	277,42
01.02	m LEVANTADO A MÁQUINA DE BORDILLOS								
	m. Levantado por medios mecánicos de bordillo, con recuperación del mismo, incluso retirada y acopio en obra para su posterior recolocación.								
	Acera Ronda Castillo 4	1	10,50			10,50			
	Acera Calzada San Martín (subida a iglesia acera dcha)	1	67,00			67,00			
	Acera frente a iglesia	1	29,00			29,00			
							106,50	2,86	304,59
01.03	m COLOCACIÓN BORDILLO GRANITO RECUPERADO								
	m. Bordillo de granito recto de 10x25 cm, sobre solera de hormigón HM-20 N/mm <sup>2</sup> . tmáx. 40 de 10 cm de espesor, incluso excavación necesaria, colocado.								
			106,5			106,50			
							106,50	6,83	727,40
01.04	m <sup>2</sup> P. ADOQUÍN NUMANCIA COLOR E=8 cm BASE HORMIGÓN								
	m <sup>2</sup> . Pavimento de acera con adoquín tipo Numancia de Multipardo Románico de Prefabricados Adybor o similar, en medidas 20x14 / 14x14 / 14x9 espesor 8 cm, color, sobre base de hormigón HM-20 N/mm <sup>2</sup> . tmáx. 40 mm y 10 cm de espesor, y capa intermedia de arena de río de 5 cm de espesor, incluso recebado de juntas con arena, compactado del adoquín y remates.								
			97			97,00			
							97,00	47,59	4.616,23
	<b>TOTAL CAPÍTULO 01 MEJORA 1: PAVIMENTACIÓN ADOQUINADO ADICIONAL .....</b>								<b>5.925,64</b>

**PROPUESTA DE MEJORAS. PRESUPUESTO Y MEDICIONES  
SEPARATA PAVIMENTACIÓN DE ACERAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
<b>CAPÍTULO 02 MEJORA 3: PAVIMENTACIÓN HORMIGÓN ADICIONAL</b>									
02.01	m <sup>3</sup> EXCAVACIÓN TERRENO FLOJO CAJEADO CALLES								
	m <sup>3</sup> . Excavación en terreno flojo para apertura de caja en calles por medios mecánicos, incluso carga y transporte de productos sobrantes a vertedero.								
	Pavimentación acceso fronton	1	15,00	4,00	0,30	18,00			
	Rebaje zona previa a pavimentación	1	15,00	4,00	0,15	9,00			
							27,00	3,73	100,71
02.02	m <sup>2</sup> PAVIMENTO HORMIGÓN E=15 cm								
	m <sup>2</sup> . Pavimento de 15 cm de espesor con hormigón, elaborado en central, vibrado, de resistencia característica HM-20 N/mm <sup>2</sup> , tamaño máximo 40 mm y consistencia plástica, acabado con textura superficial ranurada, para calzadas.								
	Pavimentación acceso fronton	1	15,00	4,00		60,00			
							60,00	25,00	1.500,00
	<b>TOTAL CAPÍTULO 02 MEJORA 3: PAVIMENTACIÓN HORMIGÓN ADICIONAL.....</b>								<b>1.600,71</b>

**PROPUESTA DE MEJORAS. PRESUPUESTO Y MEDICIONES  
SEPARATA PAVIMENTACIÓN DE ACERAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
<b>CAPÍTULO 03 MEJORA 5: INSTALACIÓN DE BANCOS</b>									
03.01	ud BANCO DE MADERA DE IROKO 180 cm								
	ud. Suministro y colocación de banco de madera barnizada de 1,80 m de longitud, estructura y patas de fundición, asiento y respaldo curvo con tablillas de madera de Iroko de 5 cm de ancho, totalmente colocado.	2					2,00	282,51	565,02
<b>TOTAL CAPÍTULO 03 MEJORA 5: INSTALACIÓN DE BANCOS.....</b>									<b>565,02</b>
<b>TOTAL.....</b>									<b>8.091,37</b>



**PROPUESTA DE MEJORAS. RESUMEN DE PRESUPUESTO  
SEPARATA PAVIMENTACIÓN DE ACERAS**

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1	MEJORA 1: PAVIMENTACIÓN ADOQUINADO ADICIONAL.....	5.925,64	73,23
2	MEJORA 3: PAVIMENTACIÓN HORMIGÓN ADICIONAL.....	1.600,71	19,78
3	MEJORA 5: INSTALACIÓN DE BANCOS.....	565,02	6,98
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>8.091,37</b>	
	13,00 % Gastos generales.....	1.051,88	
	6,00 % Beneficio industrial.....	485,48	
	SUMA DE G.G. y B.I.	1.537,36	
	21,00 % I.V.A. ....	2.022,03	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA</b>	<b>11.650,76</b>	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>11.650,76</b>	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS con SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS

Vilviestre del Pinar, enero de 2025

Alberto Ruiz Mancho



**PROPUESTA DE MEJORAS. PRESUPUESTO Y MEDICIONES  
SEPARATA PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
<b>CAPÍTULO 01 MEJORA 2. PAVIMENTACIÓN MBC ADICIONAL</b>									
01.01	m <sup>2</sup> PAVIMENTO MBC 5 cm (CAPA RODADURA) AC 16 surf D								
	m <sup>2</sup> . Suministro y puesta en obra de pavimento de 5 cm de espesor a base de mezcla bituminosa en caliente tipo AC16 surf D (antiguo D12), (mezcla densa para capa de rodadura de calzadas), con áridos con desgaste de los Ángeles < 25, fabricada y puesta en obra, extendido y compactación, incluido el filler de aportación y betún. Se incluye en esta partida la corrección a nueva rasante de las tapas de pozo o arqueta de cada calle, incluido reconstrucción de arqueta y colocación de marco y tapa a cota adecuada.								
	Calle Las Lastas	1	350,00			350,00			
							350,00	15,01	5.253,50
	<b>TOTAL CAPÍTULO 01 MEJORA 2. PAVIMENTACIÓN MBC ADICIONAL.....</b>								<b>5.253,50</b>

**PROPUESTA DE MEJORAS. PRESUPUESTO Y MEDICIONES  
SEPARATA PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
<b>CAPÍTULO 02 MEJORA 4: COLOCACIÓN DE CANCELA</b>									
02.01	m <sup>2</sup> PUERTA METÁLICA ABATIBLE VERJA 2 HOJAS m <sup>2</sup> . Puerta metálica abatible, tipo verja, formada por dos hojas y marco de tubo rectangular con pes- taña de sección según dimensiones, guarnecido con rejillón electrosoldado, trama rectangular de reti- cula 150x50/D=5 mm, provistas con dispositivo de cierre para candado, i/ acabado con imprimación antioxidante, totalmente colocada.								
	Cancela acceso fontón	1	4,00	2,00	8,00		8,00	150,87	1.206,96
	<b>TOTAL CAPÍTULO 02 MEJORA 4: COLOCACIÓN DE CANCELA .....</b>								<b>1.206,96</b>
	<b>TOTAL .....</b>								<b>6.460,46</b>

**PROPUESTA DE MEJORAS. RESUMEN DE PRESUPUESTO  
SEPARATA PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS**

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1	MEJORA 2. PAVIMENTACIÓN MBC ADICIONAL.....	5.253,50	81,32
2	MEJORA 4: COLOCACIÓN DE CANCELAS.....	1.206,96	18,68
	<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>6.460,46</b>	
	13,00 % Gastos generales.....	839,86	
	6,00 % Beneficio industrial.....	387,63	
	<b>SUMA DE G.G. y B.I.</b>	<b>1.227,49</b>	
	21,00 % I.V.A. ....	1.614,47	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA</b>	<b>9.302,42</b>	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>9.302,42</b>	

Asciede el presupuesto general a la expresada cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS EUROS con CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS

Vilviestre del Pinar, enero de 2025

Alberto Ruiz Mancho

